



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada

Área: Contratación
Dpto: Servicios:
Expte. 30/2016

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCION Y REFORMA DEL BIC: CONJUNTO HISTORICO DE LA POBLACION DEL ALHAMA DE GRANADA, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

ÍNDICE

Primera. Objeto del contrato.	1
Segunda. Presupuesto de licitación.	1
Tercera. Duración del contrato.	2
Cuarta. Criterios de adjudicación.	2
Quinta. Solvencia económica y financiera exigible.	3
Sexta.-Solvencia profesional exigible.	3
Séptima. Alcance y contenido de las prestaciones objeto del contrato.	4
Octava. Responsable del contrato.	5
Novena. El Contratista y su Delegado.	5
Décima. Comienzo de los trabajos. Informe previo a su elaboración.	6
Decimoprimera. Elaboración de los trabajos.	6
Decimosegunda. Presentación y entrega de los trabajos.	7
Decimotercera. Recepción técnica de los trabajos.	8
Decimocuarta. Recepción de los trabajos.	8
Decimoquinta. Plazo de garantía del contrato.	9
Decimosexta. Pago del precio del contrato.	9
Decimoséptima. Penalidades por demora.	10

Primera. Objeto del contrato.

El objeto del contrato es la realización del servicio profesional de redacción del Plan Especial de Protección y Reforma del BIC “CONJUNTO HISTORICO DE LA POBLACION DEL ALHAMA DE GRANADA”, en adelante PEPR del CONJUNTO HISTORICO DE LA POBLACION DEL ALHAMA DE GRANADA.

El PEPR del CONJUNTO HISTORICO DE LA POBLACION DEL ALHAMA DE GRANADA, deberá redactarse conforme a las condiciones de ordenación recogidas en la INNOVACION al PLANEAMIENTO GENERAL (PGOU) para la delimitación del Bien de Interés Cultural, Conjunto Histórico de la población de Alhama de Granada (Granada) y el propio PGOU de Alhama de Granada.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios tal y como establece el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segunda. Presupuesto de licitación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada

El presupuesto base de licitación se fija en 55.000 euros y en concepto de I.V.A. 11.550 € euros, ascendiendo su importe total a la cantidad de 66.550 €.

El precio del contrato máximo será el presupuesto de licitación aprobado, aplicándole, en su caso, la baja que resulte de la oferta seleccionada.

Tercera. Duración del contrato.

El plazo máximo para la realización del objeto de VEINTICUATRO MESES, a contar desde la firma del contrato, con quién resulte adjudicatario; salvo que por razón de la recepción de los informes sectoriales resulte necesaria la ampliación del plazo.

Cuarta. Criterios de adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación

*** Criterios cuantificables de forma automática (hasta un máximo de 60 puntos):**

1º. Proposición Económica: Hasta 60 puntos. La máxima puntuación la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas y al resto se valorará proporcionalmente, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{60 \times \text{Precio ofertado}}{\text{Precio máximo ofertado}}$$

*** Criterios cuantificables de forma no automática, por depender de un juicio de valor (hasta un máximo de 45 puntos):**

2º Reducción del plazo de entrega de la documentación relativa a la formulación de PEPR del CONJUNTO HISTORICO DE LA POBLACION DEL ALHAMA DE GRANADA . La máxima puntuación la obtendrá aquella propuesta que reduzca el plazo de ejecución en TRES MESES (plazo de ejecución por tanto de VEINTIUN MESES), siendo puntuadas las propuestas de reducción restantes de manera proporcional. No obstante, se considerará que una reducción de plazo de más de TRES MESES (plazo de ejecución de menos de VEINTIUN MESES) es una propuesta incurso en presunción de temeridad debiendo ser justificada debidamente y documentalente. De no estar justificada en la documentación, deberá seguirse el procedimiento establecido en el artículo 152.2 y ss. del TRLCSP. Puntos máximos 20 puntos.

3º Memoria técnica (propuesta metodológica).- Se valorará la memoria con el contenido descrito a continuación: 1) Propuesta de planificación pormenorizada de la redacción de los documentos objeto de la contratación y de su tramitación urbanística. En dicho programa se indicará, de forma clara y concisa, los plazos requeridos para el



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada

desarrollo de dichas actividades y lo principales hitos para el desarrollo de los de las labores técnicas y de la tramitación urbanística de cada documento. 2) Resumen de la programación de los trabajos, con su descripción técnica, la metodología empleada, análisis, estudios y documentación que se vaya a presentar. Puntos máximos 25 puntos.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias aquellas ofertas que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para -el cómputo de dicha media las ofertas que sean superiores en más de 20 unidades porcentuales a dicha media.

Quinta. Solvencia económica y financiera exigible.

Los licitadores acreditarán su solvencia económica y financiera mediante la aportación de los siguientes documentos:

a) Declaración formulada "ex professo" por entidad o entidades financieras, expresiva necesariamente del contenido mínimo siguiente:

"Que conociendo a la empresa a que se contrae la presente declaración, así como el presupuesto de licitación, condiciones de ejecución y restantes términos del contrato de servicios al que pretende concurrir la misma, la considera solvente para asumir y responder al cumplimiento de las obligaciones del contrato de servicios consistente en la redacción del proyecto PEPR del CONJUNTO HISTORICO DE LA POBLACION DEL ALHAMA DE GRANADA del Planeamiento General de Alhama de Granada "; sin que tal manifestación suponga compromiso alguno de responder financieramente de dicha empresa o concesión de crédito a la misma."

b) Certificación expedida por entidad aseguradora, acreditativa de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, indicando como mínimo los extremos siguientes:

- Número de póliza y titular asegurado.
- La circunstancia de que dicho seguro se encuentra en vigor, con expresión de la fecha de su próximo vencimiento.
- La circunstancia de que entre los riesgos cubiertos por el citado seguro, se encuentran las actividades relacionadas con el objeto del contrato.
- Suma asegurada, que deberá alcanzar, al menos, el 100 por cien del presupuesto de licitación del contrato.

Sexta.-Solvencia profesional exigible.

Los licitadores acreditarán su solvencia profesional mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Relación nominal del personal que intervendrá en la prestación del servicio, circunstancias profesionales relevantes y titulación académica y funciones a desarrollar en este contrato.
- Relación de instrumentos de planeamiento de todo orden y/o de gestión, así como trabajos de características similares a los que son objeto de la presente licitación, que el



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada

licitador haya realizado en los últimos cinco años, con indicación de la empresa, órgano o entidad contratante, lugar de ubicación, presupuestos de adjudicación del contrato y plazo de actuación.

Séptima. Alcance y contenido de las prestaciones objeto del contrato.

El PEPR del CONJUNTO HISTORICO DE LA POBLACION DEL ALHAMA DE GRANADA, deberá redactarse conforme a las condiciones de ordenación recogidas en la INNOVACION al PLANEAMIENTO GENERAL (PGOU) para la delimitación del Bien de Interés Cultural, Conjunto Histórico de la población de Alhama de Granada (Granada) y el propio PGOU de Alhama de Granada.

En cuanto al contenido de las fases del planeamiento será el siguiente:

- A) Avance del PEPR del CONJUNTO HISTORICO DE LA POBLACION DEL ALHAMA DE GRANADA: Esta fase tiene por finalidad formular documentos de análisis que sirvan de base para las consultas y acuerdos con otras Administraciones con competencias en la materia o garantes de intereses públicos afectados y entidades representativas de colectivos ciudadanos.
- B) La base cartográfica será proporcionada por el Ayuntamiento de Alhama de Granada, que se reserva la facultad de convocar cuantas veces considere precisas al equipo redactor, especialmente durante esta fase, siendo los gastos y dietas por cuenta de dicho equipo.
- C) Propuesta de PEPR del CONJUNTO HISTORICO DE LA POBLACION DEL ALHAMA DE GRANADA para aprobación inicial y sometimiento a información pública e informes sectoriales; debiendo contener la documentación señalada y especificada en el Pliego de Prescripciones Técnicas relativo a este contrato.
- D) El plazo para entregar la propuesta de PEPR del CONJUNTO HISTORICO DE LA POBLACION DEL ALHAMA DE GRANADA para su aprobación inicial y sometimiento a información pública será de DOCE MESES a partir de la fecha de formalización del contrato.
- E) Durante el período de información pública al menos un miembro del Equipo Redactor deberá atender a los ciudadanos en el local municipal que se habilite al efecto en horario de 16h. a 19h, un día por semana.
- F) Terminado el período de información pública el Equipo Redactor deberá emitir informe técnico-jurídico respecto de todas las alegaciones presentadas, estudiando pormenorizadamente cada una de ellas. La contestación a las alegaciones deberá realizarse en el plazo de DOS MESES, desde que le sean remitidas por el Ayuntamiento la totalidad de las presentadas.
- G) Si como consecuencia de la estimación de las alegaciones presentadas o del contenido de los informes sectoriales deban introducirse modificaciones en el documento, éstas se realizarán en el plazo de DOS MESES, a partir de que el Ayuntamiento notifique al contratista el acuerdo de estimación.
- H) En el supuesto de que para poder aprobar el PEPR del CONJUNTO HISTORICO DE LA POBLACION DEL ALHAMA DE GRANADA fuera necesario efectuar alguna



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada

subsanción de deficiencias y/o refundición del documento, el contratista lo realizará en un plazo no superior a TRES MESES desde la notificación de la comunicación del acuerdo del órgano competente en el que se recojan los reparos impuestos.

Octava. Responsable del contrato.

1.- De conformidad con el artículo 52.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público el Ayuntamiento designará un responsable del contrato.

2. La designación de este responsable, que será oportunamente comunicada al contratista, recaerá en un funcionario técnico municipal que esté en posesión de la titulación adecuada.

3. Serán funciones del Responsable del contrato, entre otras, las siguientes:

- Interpretar este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y demás condiciones relativas a la ejecución del contrato, o establecidas en las reglamentaciones técnicas de obligado cumplimiento.
- Exigir la existencia y aplicación de medios personales y materiales suficientes, y de una organización adecuada para la realización de las prestaciones objeto del contrato.
- Aprobar el Plan de Trabajo propuesto por el contratista.
- Supervisar los trabajos en qué consisten aquellas prestaciones.
- Impartir las instrucciones y dar las órdenes oportunas para la ejecución debida de estos trabajos.
- Tramitar cuantas incidencias surjan en la realización de dichos trabajos, formulando -al respecto- cuantas propuestas o emitiendo cuantos informes fueran oportunos.
- Autorizar la introducción de modificaciones o variaciones en los trabajos contratados, siempre que no afecten al presupuesto ni al plazo de estos trabajos, ni supongan una alteración sustancial de las condiciones pactadas; y proponer al órgano de contratación la aprobación de aquellas modificaciones, en otro caso.
- Conformar las facturas presentadas por el contratista para el abono de los trabajos realizados.
- Certificar la recepción y conformidad de los trabajos, así como formular la liquidación de la labor realizada.

4. El Responsable del contrato designado por el Ayuntamiento, no será responsable, ni directa ni solidariamente, de los trabajos que con plena responsabilidad técnica y legal realice el contratista, en los términos establecidos en el artículo 305.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Novena. El Contratista y su Delegado.

El Contratista designará una persona física que sea su Delegado, mediante el cual se llevará a cabo la relación con el Responsable del contrato. El Delegado que designe el



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada

Contratista tendrá titulación universitaria y asumirá el desempeño de las siguientes funciones:

- Ostentar la representación del Contratista, cuando sea necesaria su actuación o su presencia, siempre en orden a la realización los trabajos objeto del contrato.
- Organizar la ejecución de estos trabajos, e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas del Responsable del contrato.
- Proponer a éste, o colaborar con él en la resolución de los problemas que se planteen durante la realización de los trabajos.
- Informar por escrito, a requerimiento del Responsable del contrato, sobre cualquier aspecto del desarrollo de los trabajos, en el plazo que aquél fije.

El Contratista comunicará por escrito al Ayuntamiento la persona que designe como su Delegado, indicando en la comunicación el nombre y apellidos de ésta, titulación académica, y experiencia profesional de la misma, teléfono de contacto y correo electrónico.

Décima. Comienzo de los trabajos. Informe previo a su elaboración.

1. La fecha oficial de comienzo de los trabajos en qué consisten las prestaciones objeto del contrato, será la del día siguiente a la firma del documento de formalización del contrato.

2. En el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la firma de dicho documento, el Contratista presentará, directamente o por medio de su Delegado, un informe al Ayuntamiento sobre el desarrollo de los trabajos a ejecutar en cumplimiento del contrato. Este informe tendrá el siguiente contenido mínimo:

- Indicación de las operaciones más importantes constitutivas de esos trabajos.
- Determinación del equipo humano y medios materiales a emplear en la realización de tales trabajos.
- Estimación en periodos de calendario de los plazos de elaboración de los diversos trabajos contratados. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempos la semana y el mes.

3. El Responsable del contrato examinará en el plazo de cinco días el informe presentado, y si estimara correcto su contenido, prestará su conformidad al mismo. En caso contrario, podrá ordenar, sin contradecir las cláusulas del contrato, que se modifiquen o completen aquellos aspectos del informe que considere oportunos.

Decimoprimer. Elaboración de los trabajos.

1. El Contratista tendrá acceso, asimismo, a los datos, antecedentes y documentos de toda índole de que disponga el Ayuntamiento, y puedan serle de alguna utilidad en la ejecución de dichos trabajos.

2. El Ayuntamiento proporcionara la cartografía necesaria para la elaboración del



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada

objeto del contrato.

3. Los distintos proyectos, estudios y servicios técnicos contratados, serán redactados e irán firmados por técnico competente.

Decimosegunda. Presentación y entrega de los trabajos.

1.- El PEPR del CONJUNTO HISTORICO DE LA POBLACION DEL ALHAMA DE GRANADA objeto del contrato, se presentará encuadernada en formato papel con un tamaño máximo de encarpetao A4. También se incluirá, en documento referenciado, un resumen de la documentación técnica a fin de completar el resumen ejecutivo necesario conforme a lo dispuesto en el artículo 25.3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y en el artículo 19.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Los planos originales se delinearán en el formato que se determine a tal efecto por el Ayuntamiento.

2.- La calidad del papel de los documentos integrantes del PEPR del CONJUNTO HISTORICO DE LA POBLACION DEL ALHAMA DE GRANADA, será fijada por el Responsable del contrato, quien podrá exigir una mejor calidad para los planos, así como la edición de alguno de ellos en colores, si así lo estima necesario.

3.- La presentación del PEPR del CONJUNTO HISTORICO DE LA POBLACION DEL ALHAMA DE GRANADA se realizará en volúmenes encuadernados, figurando en su caso y en el lomo su número de orden y contenido. Estos volúmenes, en su caso, irán debidamente recogidos en cajas en cuya contraportada figurará un índice expresivo de los tomos que incluye la correspondiente caja y del contenido de cada tomo.

4.- Los documentos literarios integrantes del PEPR del CONJUNTO HISTORICO DE LA POBLACION DEL ALHAMA DE GRANADA estarán firmados, en su hoja final, por el técnico autor. El mismo técnico firmará en todos y cada una de los planos incorporados.

5. Se entregarán al Ayuntamiento en soporte papel un mínimo de tres ejemplares completos, obtenidos del modo referido en los apartados precedentes de esta prescripción técnica.

Se aportarán también dos copias en formato digital de todos los documentos: una copia completa no modificable en formato compatible con Acrobat Reader y otra copia completa modificable según las especificaciones dadas por la Concejalía de Urbanismo, con objeto de poder incorporar las propuestas al entorno informático del Ayuntamiento.

6. El Contratista deberá entregar la totalidad de los trabajos objeto del contrato, dentro del plazo estipulado en la prescripción Tercera de este Pliego.

La entrega se producirá mediante escrito presentado en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento. Este escrito incluirá necesariamente una relación



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada

detallada de lo entregado al Ayuntamiento en ejecución del contrato.

7. Igualmente, y a solicitud del Responsable del contrato, se hará entrega al Ayuntamiento de todos los datos, informes, estudios previos, etc., que se hubieran obtenido o elaborado durante el desarrollo de los trabajos, y que, por no estimarse oportuno, no hayan quedado incorporados al PEPR del CONJUNTO HISTORICO DE LA POBLACION DEL ALHAMA DE GRANADA.

8. La documentación final a entregar al Ayuntamiento incluirá todas las modificaciones y correcciones que por cualquier causa se hayan producido durante la tramitación del Plan, constituyendo en su caso, un texto refundido único y homogéneo, sin que se admita la entrega de la documentación mediante separatas o documentos que por referencia modifiquen o corrijan partes del texto definitivo.

Decimotercera. Recepción técnica de los trabajos.

1. La recepción técnica de los trabajos que constituyen el objeto del contrato, será realizada por el Responsable del contrato.

2. Previamente a esta recepción, el Responsable del contrato efectuará una comprobación formal y examinará el contenido del PEPR del CONJUNTO HISTORICO DE LA POBLACION DEL ALHAMA DE GRANADA, pudiendo solicitar del Contratista, o su Delegado, cuanta información complementaria precise al respecto sobre la metodología seguida en su elaboración.

3. En el caso de que, a resultas del examen señalado en el precedente apartado, el Responsable del contrato advirtiera que las especificaciones técnicas del contrato no han sido cumplidas, o que las instrucciones impartidas para la mejor ejecución de éste han sido sensiblemente desatendidas, ordenará por escrito al Contratista corregir partes del trabajo que estime necesario rectificar o completar, haciendo constar en dicho escrito el plazo que considere adecuado para ello, así como las observaciones que a este respecto juzgue oportunas.

4. La recepción técnica de los trabajos facultativos contratados se producirá en el plazo de un mes, a contar desde la entrega de éstos por medio del escrito referido en el apartado 6, segundo párrafo, de la prescripción decimosegunda. Este plazo quedará interrumpido en el supuesto del requerimiento expresado en el apartado 3 anterior, reanudándose el mismo una vez que el Contratista haya cumplimentado este requerimiento a entera satisfacción del Responsable del contrato.

5. La recepción técnica de los trabajos se documentará mediante acta que suscribirán el Responsable del contrato y el Contratista o su Delegado.

Decimocuarta. Recepción de los trabajos.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada

1.- La recepción de los trabajos objeto del contrato por el Ayuntamiento, tendrá lugar una vez que se produzca la aprobación administrativa, por la autoridad municipal competente, del PEPR del CONJUNTO HISTORICO DE LA POBLACION DEL ALHAMA DE GRANADA y, en todo caso, dentro del plazo máximo de DOS meses contados a partir de la recepción técnica de dichos trabajos.

2.- Si como consecuencia de la tramitación administrativa del PEPR conviniere modificar su contenido, el Responsable del contrato comunicará por escrito al Contratista la circunstancia de tales modificaciones, obligándose el Contratista a realizar las modificaciones que procedan en un plazo no superior a dos meses desde la comunicación.

3.- Producida la aprobación administrativa del PEPR del CONJUNTO HISTORICO DE LA POBLACION DEL ALHAMA DE GRANADA, o transcurrido el plazo máximo señalado en el apartado 1 de esta prescripción técnica sin que se hubieran aprobado aquéllos, el Responsable del contrato propondrá inmediatamente al órgano municipal de contratación la recepción de los trabajos contratados y el pago.

Decimoquinta. Plazo de garantía del contrato.

Dadas las características propias de las prestaciones objeto del contrato, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 222.3, "in fine", del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público no se establece plazo de garantía alguno en este contrato, por no ser ello necesario, de conformidad con las prestaciones del objeto del contrato, las cuales se ven culminadas con la presentación de los trabajos profesionales objeto de contratación y su recepción y aceptación por la Administración contratante, tras lo cual se producirá la aprobación administrativa de la innovación de planeamiento con el alcance de disposición de carácter general.

Decimosexta. Pago del precio del contrato.

1.- El pago del precio del contrato se efectuará de la siguiente forma:

- 25% del importe total del contrato al momento de la adjudicación del contrato.
- 45% del importe total del contrato a la entrega y aceptación del documento para aprobación inicial.
- 10% del importe total del contrato a la entrega y aceptación del documento para aprobación provisional.
- 20% del importe total del contrato a la entrega y aceptación del documento para aprobación definitiva.

A efectos de la Disposición adicional trigésima tercera del TRLCSP se identifica el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública y el órgano de contratación: Alcaldía, que podrá actuar asistida y de conformidad con la Junta de Gobierno Local.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada

2. El pago al Contratista de la cantidad correspondiente a cada uno de los hitos señalados, se efectuará previa la presentación por aquél, en el Ayuntamiento, de la oportuna factura, la cual deberá ser conformada por el Responsable del contrato.

Decimoséptima. Penalidades por demora.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurran en alguna de las causas previstas a continuación:

A) Por cumplimiento defectuoso.

Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si al tiempo de la recepción del servicio, se detectase el incumplimiento de las condiciones pactadas en la prestación del servicio, que conllevara la imposibilidad de poder ser aprobado el PEPR del CONJUNTO HISTORICO DE LA POBLACION DEL ALHAMA DE GRANADA contratado.

- Como regla general, su cuantía será de 1% del presupuesto del contrato, salvo que motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso, podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10% respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los desperfectos que se hubieren podido generar.

B) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueren imputables, hubiera incurrido en demora, en el cumplimiento de los trabajos contratados dentro del plazo fijado, se estará a lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP, en cuanto a la imposición de estas penalidades.

La imposición de penalidades será acordada por el órgano municipal de contratación a propuesta del Responsable del contrato, previa audiencia del Contratista.

En Alhama de Granada, 11/01/2016.

EL ALCALDE

Fdo.: Jesús Ubiña Olmos

Diligencia.- Para hacer constar que este Pliego ha sido aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada con fecha 12 de enero de 2016.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo. Carlos Bullejos Calvo